



DECRETO ALCALDICIO N°

000181

PUCHUNCAVÍ, 01 FEB. 2021

**ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTOS:** la presentación hecha con fecha 14.12.2020, por doña Paola Alejandra Villalón Ardiles, Presidenta de la Junta de Vecinos El Paso, Puchuncaví, C.I. N°12.818.345-0, solicitando, un juego infantil de madera que cuente con escalas, un resbalín recto y tobogán en espiral, columpios y pasarela con balaustrada, para recreación y desarrollo de las habilidades motrices, sociales, de creatividad e imaginación de los niños del sector. El Decreto Alcaldicio N°330, de fecha 20.03.2020, por el cual se aprueba el Cuadro de Subrogancia para cargos Directivos y Jefaturas de esta Municipalidad. La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 01 de diciembre de 2016, que Proclama definitivamente electa a la Alcaldesa que suscribe. La Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

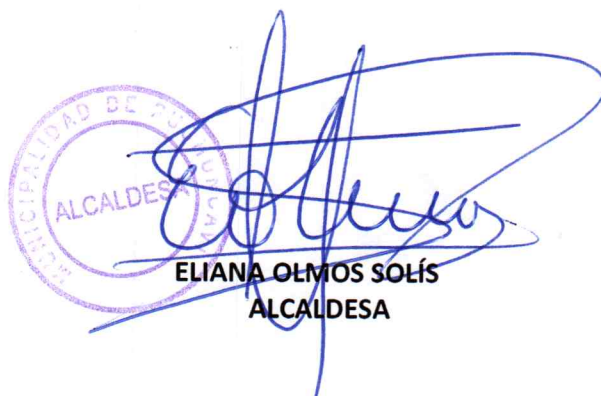
**DECRETO:**

**1.- OTÓRGASE** en comodato, a la Junta de Vecinos El Paso, Organización Comunitaria Territorial, Personalidad Jurídica N°75111, de 24.05.1990, representada por su Presidenta, doña Paola Alejandra Villalón Ardiles, chilena, cédula de identidad N°12.818.345-0.-, ambas domiciliadas en Puchuncaví, calle Principal s/n El Paso, un juego infantil tradicional de madera que cuente con escalas, resbalín recto y un tobogán en espiral, columpios y pasarela balaustrada, para recreación y desarrollo de las habilidades motrices, sociales, de creatividad e imaginación de los niños del sector.

**2.- REDÁCTESE Y SUSCRÍBASE** el contrato de comodato pertinente, a la brevedad, encomendándose tal tarea al Sr. Asesor Jurídico Municipal.

**3.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**

  
**MAURICIO BERNAL VALENCIA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
**ELIANA OLMOS SOLÍS**  
ALCALDESA

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Junta de Vecinos El Paso
  - 2.- Secretaría Municipal
  - 3.- Control
  - 4.- Jurídico
  - 5.- Archivo Alcaldía
- EOS/MBV/EPP/RVP/eec.-



## CONTRATO DE COMODATO DE JUEGOS TRADICIONALES PARA NIÑOS PARA SER EMPLAZADOS ADHERIDOS AL SUELO EN PLAZAS Y ESPACIOS DE USO PÚBLICO

### MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ A JUNTA DE VECINOS EL PASO PUCHUNCAVÍ

En Puchuncaví, a 14 de Diciembre de 2020, comparecen de una parte y como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT N° 69.060.800-6, representada legalmente por su Alcaldesa, doña **ELIANA OLMOS SOLÍS**, casada, Ingeniera Informática, C.N.I N° 10.487.786-9.-, ambas domiciliadas en Puchuncaví, Avenida Bernardo O'Higgins N° 70, en adelante "la comodante" o "la Municipalidad" o "la Alcaldesa", y de la otra parte, y como comodataria, la **JUNTA DE VECINOS EL PASO**, organización comunitaria territorial del giro de su denominación, Personalidad Jurídica otorgada por la Municipalidad de Puchuncaví, Inscripción N° 75111, de 24.05.1990, representada por su Presidenta, doña **PAOLA ALEJANDRA VILLALÓN ARDILES**, C.I N°12.818.345-0, ambas domiciliadas en Puchuncaví, El Paso sin número, El Paso, en adelante "la comodataria" o "la Junta de Vecinos", ambas comparecientes chilenas y mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las respectivas cédulas ya anotadas y exponen:

**Primero:** Por el presente contrato de comodato o préstamo de uso, la Municipalidad de Puchuncaví entrega a la comodataria, gratuitamente, los juegos infantiles de que trata la cláusula tercera, para que haga de ellos el uso social y recreacional que estime pertinente, especialmente dedicado a los niños del sector y de lugares aledaños, desarrollando sus habilidades motrices, sociales, creativas y de imaginación, y con cargo de restituirlos en el momento en que la Municipalidad de Puchuncaví los requiera, de conformidad con lo dispuesto en este contrato.

**Segundo:** El comodato o préstamo de uso de cada juego que la Municipalidad otorga a la **Comodataria**, se perfeccionará con su entrega material. La entrega se podrá efectuar en un solo acto o en varios, dependiendo de la complejidad de su instalación. La entrega material de los juegos que la Municipalidad preste a la comodataria se verificará en diligencia de la que se dejará constancia en el *acta de entrega de bienes dados en comodato*, que se anexa a este documento. El acta incluirá fotografías de los juegos ya instalados. La entrega de los bienes dados a comodato se hace a título de comodato o préstamo de uso y, por consiguiente, no transfiere la propiedad de éstos.

**Tercero:** La singularización de los bienes que se prestan por este contrato consta en el Acta de Bienes Dados en Comodato, que forma parte integrante de este documento y que se anexa a él y que corresponde a lo solicitado expresamente por la Junta de Vecinos, a saber: un juego tradicional que cuente con escalas, un resbalín recto y un tobogán en espiral, columpios y pasarela con balaustrada. Forma parte integrante de este instrumento la ficha técnica del juego infantil denominado "juego tradicional JO-TRD-126", que se anexa a este comodato.

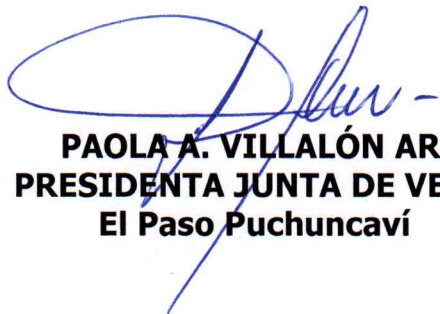


**Municipalidad de Puchuncaví**  
**Alcaldía**

---

**Cuarto:** La Comodataria es obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes dados en préstamo, y responde hasta de culpa levisima. Es, por tanto, responsable de todo deterioro que **no** provenga del uso legítimo de los bienes prestados, aún si proviene de caso fortuito; y si el deterioro es tal que un bien no sea ya susceptible de emplearse en el uso ordinario para que fue creado, podrá la Municipalidad exigir su valor comercial de reposición, abandonando su propiedad a la comodataria si corresponde. La comodataria es obligada a todas las expensas para la conservación de los bienes dados en préstamo y no podrá solicitar a la Municipalidad su resarcimiento o reembolso ni sujetar su obligación de conservación a pago alguno de la Municipalidad. En caso de pérdida, vandalización o hurto del bien prestado, la comodataria deberá realizar de inmediato las gestiones pertinentes ante las autoridades y en particular, deberá interponer las denuncias a que hubiere lugar. Con todo, si el juego infantil sufre deterioro que pueda producir lesiones a los niños o constituya un riesgo su uso, deberá avisarlo de inmediato a la Municipalidad para adoptar las medidas de precaución que el caso amerite.

**Quinto:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Puchuncaví, prorrogando competencia para ante sus tribunales, a cuya jurisdicción se someten.



**PAOLA A. VILLALÓN ARDILES**  
**PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS**  
**El Paso Puchuncaví**



**ELIANA OLMOS-SOLÍS**  
**ALCALDESA**  
**Municipalidad de Puchuncaví**

**Distribución:**

- 1.- J. de V. El Paso. Puchuncaví.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Inventarios.
- 4.- Jurídico.
- 5.- Archivo Alcaldía.



*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*